

Estimándose conveniente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, la adquisición del inmueble de referencia, con el destino indicado, y en el precio citado, por entender que es el único que reúne las condiciones necesarias para la finalidad a que habrá de ser destinado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir de los trámites de concurso en la adquisición por el Estado de un inmueble radicado en Barcelona, calle del Doctor Roux, números ochenta al ochenta y seis, propiedad de Herederos de don Enrique Figueras Miré, en el precio de nueve millones doscientas cincuenta mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Queda autorizado el gasto por el precio señalado en el artículo anterior.

Artículo tercero.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de Obras Públicas con destino a Oficina Regional de Proyectos de Barcelona.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 666/1963, de 28 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de un edificio y terrenos radicados en Guadalupe (Cáceres), con el fin de comenzar las obras de adaptación para un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera necesaria la adquisición de un edificio y terrenos situos en Guadalupe (Cáceres), con el objeto de llevar a cabo las obras de adaptación para instalar un Parador de Turismo.

Los inmuebles de que se trata se encuentran situados: el edificio, en la calle Candelera, número ocho, y los terrenos, lindantes con aquél, teniendo una superficie aproximada de cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados, según datos obrantes en el expediente tramitado para su adquisición y cuyos propietarios piden por los mismos la suma de tres millones seiscientas mil pesetas, que el Ministerio de Información y Turismo considera conveniente, por entender que las fincas reúnen la condición de «únicas» para la finalidad a que pretenden destinarse.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un edificio y terrenos, situos en Guadalupe (Cáceres), el primero en la calle Candelera, número ocho, y los segundos lindantes con aquél, que tienen una superficie aproximada de cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados, por el precio de tres millones seiscientas mil pesetas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Los inmuebles de referencia, una vez incorporados al Inventario de Bienes del Estado e inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberán afectarse al Ministerio de Información y Turismo para la adaptación de un Parador Nacional.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
MARIANO NAVARRO RUBIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de marzo de 1963 por la que se incluye en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros las acciones que se citan, emitidas por «Sociedad Anónima de Inversión y Rentas» (Inespa).

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de marzo de 1963, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 4632, segunda columna, línea 9 de la citada Orden, donde dice: «... en total pesetas 200.000,00, todas ellas con...», debe decir: «... en total pesetas 200.000.000, todas ellas con...».

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de abril de 1963.

Dicho sorteo ha de constar de seis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas, distribuyéndose 13.818.000 pesetas en 10.494 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.200.000
1 de	600.000
1 de	300.000
2 de 150.000	300.000
2 de 100.000	300.000
3 de 50.000	150.000
6 de 25.000	150.000
8 de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la primera extracción de cuatro cifras	160.000
8 de 20.000 ídem id., para los ídem id. en la segunda extracción de cuatro cifras	160.000
80 de 10.000 ídem id., para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la primera extracción de tres cifras	800.000
80 de 10.000 ídem id., para los ídem id. en la segunda extracción de tres cifras	800.000
80 de 5.000 ídem id., para los ídem id. en la tercera extracción de tres cifras	400.000
80 de 5.000 ídem id., para los ídem id. en la cuarta extracción de tres cifras	400.000
80 de 5.000 ídem id., para los ídem id. en la quinta extracción de tres cifras	400.000
80 de 5.000 ídem id., para los ídem id. en la sexta extracción de tres cifras	400.000
80 de 5.000 ídem id., para los ídem id. en la séptima extracción de tres cifras	400.000
800 de 2.500 ídem id., para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la extracción de dos cifras.	2.000.000
799 de 2.500 ídem id., para los billetes cuyas dos	

Premios de cada serie	Pesetas
últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.997.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero	247.500
99 ídem de 2.500 ídem ídem., para los ídem ídem. del premio segundo	247.500
99 ídem de 2.500 ídem ídem., para los ídem ídem. del premio tercero	247.500
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	100.000
2 ídem de 20.000 ídem ídem., para los ídem ídem. del premio segundo	40.000
2 ídem de 9.125 ídem ídem., para los ídem ídem. del premio tercero	18.250
7.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.999.750
10.494	13.818.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, cuatro de los cuales contendrán cada uno diez bolas numeradas del 0 al 9, y el restante únicamente ocho bolas numeradas del 0 al 7. Cada bombo llevará una indicación expresiva de si las bolas que hayan de extraerse del mismo corresponden a las unidades, decenas, centenas, unidades de millar y decenas de millar, entendiéndose que esta última cifra, o sea las decenas de millar, se extraerá del bombo que contiene ocho bolas solamente.

El orden de extracción para adjudicación de los premios será de menor a mayor. Por consiguiente, se adjudicarán primero los premios de 2.500 pesetas y el último premio adjudicado será el premio mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista en el presente prospecto. Para la obtención de los números correspondientes a los premios de 2.500, 5.000, 10.000 y 20.000 pesetas se utilizarán dos, tres y cuatro bombos, respectivamente, y tendrán derecho a los premios de 2.500, 5.000 y 10.000 y 20.000 pesetas, según queda expuesto, aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén

igualmente dispuestas que las de los números obtenidos en las extracciones que se hagan de dos, tres y cuatro cifras, respectivamente.

Los números correspondientes a los premios mayores a que se refiere este prospecto, desde 25.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola. Las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, del que a su vez se derivarán, en su caso, las aproximaciones y el reintegro.

En el supuesto de que las cinco bolas extraídas, una de cada bombo, fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

Las aproximaciones, el reintegro y todos los premios que puedan corresponder al billete son compatibles entre sí; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior a los de los tres premios mayores que, si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 80.000, y si fuese éste el premiado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios siguientes.

Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como se indica, todos aquellos números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local designado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 5 de abril de 1963.

NUMERO	PREMIO Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
39702	2.000.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
28727	1.000.000	Barcelona.	Sta. C. de Tenerife.	Bilbao.	Madrid.	Murcia.
15599	500.000	Madrid.	Madrid.	Barcelona.	Sevilla.	Barcelona.
20864	30.000	Madrid.	Manzanares.	Meñilla.	Madrid.	Pamplona.
26509	30.000	El Escorial.	Alicante.	Vigo.	Burgos.	Cádiz.
31893	30.000	Morella.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
6207	30.000	Tarragona.	Sta. C. de Tenerife.	Murcia.	Madrid.	Salamanca.
11967	30.000	Bilbao.	Cádiz.	Bilbao.	La Coruña.	Jaén.
5771	30.000	San Fernando.	Sevilla.	Cartagena.	Madrid.	Madrid.
16191	30.000	Madrid.	Mieres.	San Sebastián.	San Sebastián.	Ripoll.
26974	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Baracaldo.	Madrid.	Madrid.
38309	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
12639	30.000	Cádiz.	Barcelona.	P. de Mallorca.	Sta. C. de Tenerife.	Telde.

Han obtenido reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 2.

El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de abril de 1963, en el nuevo local de la Lotería Nacional, Guzmán el Bueno, 125, a las quince treinta horas.

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 5 de abril de 1963.